



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 109L-2021-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 07 de Octubre del 2021

### VISTO:

El expediente administrativo 21-005521-001, que contiene la solicitud de Don **JAVIER GUSTAVO CASAS CALLE**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N°1057 Contratación Administrativo de Servicios- CAS, Informe Técnico N° 144-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, Don **JAVIER GUSTAVO CASAS CALLE**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución como Técnico de Mantenimiento de Equipos de Hemodiálisis en la modalidad de Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 161-2012-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HRI, desde el 01 de Diciembre del 2012.

Que, con Informe Situacional N° 061-2021-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **JAVIER GUSTAVO CASAS CALLE**, ingreso a laborar a esta Institución el 01 de Diciembre del 2012 según Contrato Administrativo de servicios N° 161-2012-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HRI en el cargo de Técnico de Mantenimiento de Equipos de Hemodiálisis, perteneciente al Régimen Laboral del D.L. N° 1057, con un total de tiempo de servicio de 09 Años, 01 Mes y 00 Días hasta el 31 de Enero del 2021, fecha de su culminación de su contrato según Carta N° 013-2021 GORE-HRI-ORRHH.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, con Informe N° 071-2021-JCA-ORRHH/HRI, la Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, informa que le ex servidor no cuenta con vacaciones pendientes del año 2020, debiendo reconocer Vacaciones Truncas 2021 (02 meses).

...///



///...

Que, con Informe N° 0101-2021-HRI-DA-ORRH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, remite la liquidación de beneficio del ex trabajador **JAVIER GUSTAVO CASAS CALLE**.

Que, mediante Informe Técnico N° 144-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **JAVIER GUSTAVO CASAS CALLE** sobre Pago de Beneficio de Vacaciones Truncas 2021, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Técnico de Mantenimiento de Equipos de Hemodiálisis bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, debiendo proceder a reconocer el beneficio mediante Acto Resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 144-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas 2021 del ex servidor **JAVIER GUSTAVO CASAS CALLE**, contratado como Técnico de Mantenimiento de Equipos de Hemodiálisis, por el monto de **TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00)** en concordancia con las normas del Decreto Legislativo N° 1057.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.-----

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

JAGT/D.E. HRI. P  
CABB/D.ADM.  
EBEH/J.ORRH.  
1100/ASOG.11781

GORE-ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
C.M.P. N° 62101